

en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
73	Juan Andreo Martínez.	2'03
120	Enrique Borrell.	2'86
96	Francisco Cánovas Cayuela.	3'94
202	Joaquín Cánovas Clemente.	3'14
12	Gabriel Cánovas García.	3'14
53	María Francisca Cánovas Martínez.	2'40
317	José Asensio Cánovas.	3'31
497	Juan José García Esparza.	1'94
533	Pedro García Sánchez.	2'23
629	Andrés López Cayuela.	4
68	José López Nieto.	4'51
69	Pedro López Rosa.	1'77
721	José Marín, herederos.	3'54
38	Fernando Martínez Cánovas.	3'54
47	María Martínez Cánovas.	2'29
60	Pablo Martínez Cayuela.	5'14
71	Juan Martínez Contiño.	4'34
851	Julio Martínez Martínez.	2'68
72	Miguel Martínez.	2'11
97	Francisco Martínez Muñoz.	1'77
1160	Josefa Rodenas.	4'91
200	José Rosa Martínez.	3'14
1	José Rosa Martínez.	2'17
8	Bartolomé Rosa Rosa.	3'59
27	Gabino Ruiz Martínez.	2'17
28	José Ruiz Martínez.	3'26
32	Andrés Ruiz.	1'65
66	Miguel Sánchez Vera.	2'17
89	Juan Simón Noguera.	3'31
348	Marcelino Tudela.	1'72
54	Bartolomé Tudela Valero.	6'63
65	Francisco Valenzuela.	1'60
78	Marcelo Verduzo.	3'20
96	Isidro Zamora Martínez.	3'43
415	Fernando Andreo Costa.	13'08
44	Benito Baella.	10'68
92	José Rita Cánovas.	2'51
511	Gonzalo Cayuela.	3'42
633	Pedro Guerao.	6'85
753	Pascual Franco.	3'99
54	Alfonso Méndez.	3'42
55	Paulino J. Martínez.	1'59
58	Valentín Martínez.	2'22
74	Juan González.	3'71
97	Olaya Alcaraz Norte.	15'76
802	Pedro Martínez Olivares.	3'41
35	Diego Requena.	1'71
46	Martín García Romero.	4'79
50	Miguel García Rosa.	3'77
53	Mariano Invernón Rosa.	2'88
68	J. García Ruiz, herederos.	3'91
<i>Semestrales.</i>		
67	Ramona Andreo.	2'97
68	Ramona Andreo.	2'85
82	Luis Cuadrado.	2'16
95	Alfonso Asnar.	2'97
140	Bartolomé Camacho.	1'94
94	Francisco Cánovas.	2'39
279	Carmen Cánovas.	2'17
72	Luis Cayuela.	2'28
398	Antonio Cayuela.	1'82
401	Antonio Clemente.	2'51
6	José Costa.	1'93
516	Pedro García.	2'28
30	Domingo García.	2'05
740	Josefa Martínez.	2'17
84	Miguel Martínez.	2'17
1005	José Morales.	1'85
85	Antonio Vicente.	1'93
101	Felipe Ortiz.	2'39
300	Valentina Spiteri.	2'86
632	Diego González.	1'70
798	Ana Norte.	2'16
895	Roque Sánchez.	2'39
<i>Anuales.</i>		
20	Pedro Alcaraz.	1'37
313	Juan Cánovas Valenzuela.	0'92
23	Trinidad Cánovas, viuda.	0'68
757	Isidro Martínez Cayuela.	1'14
900	Juan Martínez Muñoz.	1'60
17	Miguel Martínez Romera.	2'74

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
55	Francisco Martínez.	2'50
56	Francisco Martínez, su viuda.	1'14
89	Fernando Molina López, herederos.	1'14
999	Onofre Molina Sánchez.	2'74
1029	Alfonso Muñoz Fernández.	2'95
42	Fernando Muñoz Sánchez.	2'27
58	Juan Navarro Cánovas.	2'27
122	Nicolás Pérez Belmar.	1'82
23	Antonio Pérez Gómez.	2'50
25	Ginés Pérez López.	1'13
29	Antonio Pérez Ortega.	1'36
82	Blas Romero Mora.	1'14
90	José Ros Andreo.	1'13
98	Bartolomé Rosa Martínez.	1'60
204	Antonio Rosa Navarro.	2'96
46	José Sánchez Camacho.	0'92
362	Nicolás Valenzuela García.	1'14
749	Ginés Martínez Vera.	0'69
939	Alfonso Vidal Pérez, herederos.	2'27
HACENDADOS FORASTEROS		
<i>Trimestrales.</i>		
MURCIA		
1964	José Aledo (Pbro.)	6'91
91	Francisco Cánovas Martínez.	6'05
2059	Josefa González Martínez.	2'40
79	Juan Izquierdo.	1'72
118	María Martínez Carlos.	3'03
29	Ana Martínez.	7'28
68	Francisco Navarro.	3'08
71	Antonio Nieto Martínez.	30'49
216	Francisco Rosa Molino.	3'08
CARTAGENA		
1973	Aurelia Andulla.	1'71
2001	Ayuntamiento de Cartagena.	3'99
56	Pedro Gómez Molino.	6
101	Alfonso López Martínez.	78'81
8	José López.	1'72
200	José Pico Pico.	31'52
4	Pedro Redondo Camacho.	5'88
32	Antonio Teruel.	2'21
FUENTE-ALAMO		
33	Olaya García Mendoza.	5'17
112	Manuel López.	8'96
MADRID		
58	Carolina González García.	2'54
CIEZA		
94	Juan López Gil.	3'60
CARTAGENA		
<i>Semestrales.</i>		
1956	Juan Alcaraz Cifuentes.	2'05
69	Ramón Andreo Mulero.	2'85
72	Alfonso Andreo Sánchez.	2'85
2054	Juan Bautista García.	2'97
47	José García.	2'63
67	Ramón de la Guardia.	2'63
75	Ana Hernández Oller.	2'63
91	María López.	1'71
115	Pedro Martínez Andreo.	1'59
17	Francisco Martínez Cabrera.	1'95
89	Salvador Pascual Tomás.	1'59
218	Alfonso Ruiz Cánovas.	1'82
SEVILLA		
128	Francisco Martínez Tudela.	2'51
LA UNION		
967	María Dolores Andreo Aledo.	1'94
191	Luis Antonio Pedreño.	1'94
MURCIA		
271	Sebastián Perellón Hernández.	1'94
AGUILAS		
25	Domingo García Cánovas.	1'71

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
FUENTE-ALAMO		
111	Juan Pascual López Costa.	1'60
60	Pedro Muñoz García.	2'17
MAZARRON		
89	Andrés Sánchez.	2'40
135	Luis Martínez.	2'17
MURCIA		
<i>Anuales.</i>		
1985	Juan Cánovas, Cánovas.	2'27
2068	Pedro Guerao Martínez.	2'29
293	Alejo Pontones Atienza.	2'96
CARTAGENA		
1951	Bartolomé Acosta Martínez.	1'83
2004	Andrés Casal Fernández.	1'59
30	José Antonio García López.	1'60
121	Jerónimo Martínez Lorenzo.	2'97
31	José María Martínez.	2'74
55	Fernando Muñoz Cánovas.	2'29
205	Diego Redondo Guillén.	0'90
19	Juan Manuel Ruiz Nadal.	2'50
SEVILLA		
1954	Ginés Alarcón Aledo, herederos.	1'59
FUENTE-ALAMO		
2125	Francisco Martínez Paredes.	1'37
MADRID		
294	Eusebio Poveda Acosta.	2'28

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 6 de Septiembre de 1904.—El Agente ejecutivo, F. Ferrándiz.

Sexta sección.

Número 2.528.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Anulada por el Ayuntamiento la subasta del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas celebrada el día 20 del actual, por errores involuntarios cometidos que ocasionaban perjuicios al Tesoro público y municipal, de acuerdo tomado por la Corporación, se anuncia nueva licitación en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, bajo el tipo de ocho mil pesetas, señalado por la Junta municipal en sesión del día 5 de Septiembre último, cuyo acto se verificará en esta Sala Capitular, de las once á las doce de su mañana, admitiéndose las proposiciones en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal y carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, y desechando las que no cubran las 8.000 pesetas.

Si la primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda á los diez días en el mismo local y á igual hora, admitiéndose las proposiciones con la baja del 25 por 100 del tipo primitivo, guardándose las demás formalidades prevenidas en la instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, y se advierte que los gastos del expediente, su reintegro, dere-

chos del Actuario y los de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, deberá satisfacerlos el adjudicatario, tan pronto como le sea notificada la aprobación del remate.

Cehegin 26 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Juan A. González.

Número 2.527.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don Emilio Valcárcel y Valcárcel, Alcalde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el día diez de Enero próximo y á la hora de las diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo del impuesto de consumos en esta localidad, para los años de 1905 á 1909 inclusive, bajo el tipo en cada un año de ochenta y siete mil cuatrocientas treinta y dos pesetas ochocientos. Si en dicho día no se presentasen licitadores á la subasta se celebrará otra segunda á los diez días de la primera; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo, y por solo un año de duración, todo con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta se necesita acreditar que se han cumplido los requisitos legales que se ordenan en estos casos.

Mula 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Emilio Valcárcel.—Por su mandado, El Secretario, Jesús L. Blaya.

Octava sección.

Número 2.495.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José María Herreros, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Antonio Peral Pérez, de diez y siete años de edad, hijo de Juan y Rita, estado soltero, natural de Murcia, vecino de Cartagena en la panadería de la calle del Aire, y de profesión panadero, y en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á trece de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, José M.^a Herreros.

Número 2.500.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, á José de la Casa, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de La Unión, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas por infracción á la ley de policía de Ferrocarriles; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á nueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Número 2.493.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza á Josefa Teruel Sánchez, que en siete de Marzo de mil novecientos dos, fué herida por consecuencia de un disparo, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que

en el término de diez días que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración sobre tales hechos; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuatro.—José Aroca.—El Actuario, José Roldán.

Número 2.494.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Asunción Carbonell Luna, hija de José y Cayetana, de treinta y nueve años en el noventa siete, soltera, cigarrera, natural de Alhama de Granada, vecina de Madrid, en la calle de Pelayo, número cincuenta y siete, y Francisca Martínez Carbonell, hija de José y Asunción, soltera, modista, de diez y nueve años en el noventa y siete, y de igual naturaleza y vecindad que la anterior, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado á fin de notificarles la resolución dictada por la Sección primera de esta Audiencia provincial en causa sobre expención de moneda falsa; apercibidas de que si no comparecen serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles y militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción de Asunción Carbonell Luna y Francisca Martínez Carbonell, á las cárceles de esta capital.

Dada en Murcia á diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuatro.—José Soler.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 2.498.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Ramón Casaldueiro y Marín Alfocea, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Antonio Ruiz Hernández (á) León, hijo de Francisco y de Encarnación, de diez y ocho años de edad en el año mil ochocientos noventa y nueve, soltero, minero, natural y vecino de Mazarrón, con domicilio en la Cuesta de Santa Lucía, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, á oír la notificación del auto en que se decreta su prisión provisional, dictado por la Audiencia provincial de Murcia en la causa que se le sigue con otro consorte, señalada con el número seis del pasado año de mil ochocientos noventa y nueve, por el delito de robo, procedente de este referido Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado procesado, y conseguida que sea le remitan á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado, conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Ramón Casalduero.—El Actuario, Pedro Gil.

Número 2.497.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Don Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Ana Ruiz Cutillas, casada, de treinta y nueve años de edad, natural de Fortuna, y Manuel Pérez Palazón, natural y vecino de Molina, de cuarenta y tres años, labrador, cuya última residencia la han tenido ambos en Reus, calle Puvill Oriol, casa número veinticuatro, piso segundo, para que comparezcan ante este Tribunal en término de quince días á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se sigue sobre adulterio; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará en su rebeldía el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades civiles, militares y del orden judicial, que procedan á la busca y captura de dichos mencionados sujetos, poniéndoles, conducidos con las seguridades convenientes en esta prisión preventiva á mi disposición.

Dada en Mula á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Esteban.—El Actuario, José María Ibáñez.

Número 2.496.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ELCHE

Don Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Macario Mengual San Nicolás, vecino de Javali, de la provincia de Murcia, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en el sumario núm. 66 de 1902, sobre robo de una mula, contra Ginés Manzanera García y otro; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro de dicho plazo desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Elche quince de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Vicente Enrique Llopis.—D. S. O., Fernando Pasta.

Número 2.509.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al individuo de profesión

vinatero que en la tarde del día doce de Noviembre último, compró en la calle de Jabonerías de esta ciudad, una docena de sacos vacíos al niño Juan Terrer Carmona, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en causa que se instruye por delito de hurto contra el Juan Terrer; apercibiendo á aquél que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á veintidós de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—P. S. M., José María Herrero.

Número 2.381.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE CADIZ

(Continuación.)

80. Resultando: que además de los datos que, en justificación de tales tendencias, facilitó el Gobierno de provincia, el Juzgado, oyó los testimonios de cuantas personas tienen en Alcalá del Valle alguna significación social ó económica de reconocida é intachable honradez, y cuya veracidad no fuera dudosa, apareciendo, de sus manifestaciones confirmado cuanto se consigna en el resultando anterior (folios 26, 143, 260, 596, 675, 711, 735 vuelto, 737, 762, 784 al 86, 789, 791 y 832, entre otros.) Y aun entre los que se dice atormentados hay alguno que como, por ejemplo, Antonio Sabrido (folio 658) y Juan Valle (678) dijeron: que eran socios, porque de no serlo, no había posibilidad de ganar un jornal porque los asociados impedían trabajar á los que no lo eran; haciendo igual manifestación Francisco Pulido (folio 678 vuelto) y expresando José Martínez Ponce (folio 666) que dejó de pertenecer al Centro Obrero porque como fueron á predicar á él cuatro ó cinco forasteros, oyó una noche hablar á uno de ellos del reparto de los bienes, lo cual no le gustó; porque toda su vida ha sido republicano federal, de orden y honrado; y no le parece bien que se despoje á un individuo de lo que le pertenece: habiendo también manifestado, el Sr. Cura Párroco de Alcalá, D. Juan María Sánchez Blanco (folio 757) que cuando se estableció la llamada Sociedad de Agricultores, se ofreció espontáneamente á dar una clase en la Escuela de la misma siendo rechazada su oferta, porque le dijeron que las ideas del sacerdote no estaban en armonía con las suyas: debiendo recordarse en este lugar que algunos de los socios que se dijeron atormentados se dirijan al semanario «Tierra y Libertad» de ideas libertarias confesadas por él diciendo «compañeros de «Tierra y Libertad» y que los maestros de las escuelas de los centros obreros de Grazales y de Benaolan, lo fueron los zapateros Juan J. García y Suescum, de ideas conocidamente anarquistas.

81. Resultando: que habiéndose consignado en alguna de las declaraciones expresadas en resultando anterior que la sociedad obrera de Alcalá del Valle, se hallaba en inteligencia y comunicación con las existentes en algunos pueblos comarcanos; se trasladó el Juzgado á Setenil, y de las diligencias allí practicadas el once de Octubre (folios 718 vuelto al 731) aparece: que la sociedad que se constituyó en dicho pueblo, siguió la misma mar-

cha y mostró iguales tendencias que la de Alcalá; llegando al extremo de manifestar públicamente sus individuos, degollarían á todo aquél que se opusiera á sus planes; y á no atreverse el cura párroco, á salir de su casa, ni á asistir á los pocos entierros católicos, que se celebraban pues la mayoría eran civiles, sin ir acompañado del Alcalde y de otras personas; acometiendo á dicha autoridad municipal en su misma casa: engrosando las filas de sus socios por medio de coacciones y amenazas, disponiendo las labores del campo y señalando jornales, sin contar para nada con los dueños de las fincas en que se efectuaban y entonando públicamente canciones anarquistas, alguna de las cuales se han consignado en el proceso (folio 730 y 789 vuelto).

82. Resultando: que habiendo exigido el desarrollo de las actuaciones, la traslación del Juzgado á Ronda, usando el que provee, de la facultad que le concede el artículo 323 de la ley procesal, dictó auto (folio 795) acordando la constitución del Juzgado en dicha ciudad y una vez allí, aparte de otras diligencias, recibió declaración á los que desempeñaban el cargo de Alcalde, en Agosto del año último en los pueblos de Benaolan, Montejaque y Arriate; los cuales (folios 873, 886 y 888) convienen en que en sus respectivos pueblos, las sociedades profesaban las ideas anarquistas, más radicales y exageradas, haciendo uso también del *boicottage*, que ellos llamaban «cotos» prohibiéndose unos á otros que llevarán á bautizar á sus hijos; y discutiendo la parte mejor ó peor que habían de adjudicarse en el reparto de bienes; viviendo el vecindario de todos estos pueblos, en medio de la mayor alarma é intranquilidad. Abundando en todo lo expuesto, el Alcalde de Ronda, en su informe del folio 898 y

83. Resultando: que á excepción de las diligencias practicadas en Ronda, en todas las demás, han ejercido la inspección directa y personal ya el el Ilmo. Sr. Fiscal de Sevilla, ya el Sr. Fiscal de esta Audiencia provincial.

1.º Considerando: que si bien la práctica usual y corriente seguida por los Jueces, el auto de conclusión se limita generalmente á exponer, que se han practicado las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, sin que se puntualicen y enumeren los elementos de prueba recibidos, tal costumbre que ni ordena ni prohíbe la ley, entiende el que provee, que no puede servir de norma en el presente caso ni en él pueda encajar, por la índole especialísima de la información sumarial practicada dirigida á depurar hechos que afectan directamente á la honra nacional puesta en tela de juicio ante el mundo civilizado, siendo de capital interés que se demuestre que la investigación dentro de la índole especial de la prueba, ha sido completa y acabada.

2.º Considerando: que tal motivo, por sí solo bastante poderoso, unido á la gran amplitud dada á las diligencias sumariales, han sido las únicas razones que ha tenido en cuenta el que provee para dar á este auto una extensión desusada, con el objeto de reunir en grupos ordenados, los numerosos cargos y las muchas pruebas esparcidas en los 958 folios del proceso, con el objeto de facilitar su estudio y de que con su simple lectura se llegue al conocimiento de toda la resultancia que pueda comprobarse en cualquier momento con relación á cada punto, examinando los folios que se citan.

3.º Considerando: que atendiendo el Juzgado al resultado de la prueba, que en ningún momento del proceso ha presentado términos hábiles para hacer el ofrecimiento de la causa que en la providencia del folio 88 se reservó llevar á efecto en ocasión oportuna, y á la forma lógica en que tal cuestión quedó planteada en el expresado proveído, no ha ordenado la práctica de tal diligencia porque al adoptar una resolución, en uno ó en otro sentido, vendría á prejuzgar la cuestión de fondo, que debe quedar íntegra á la apreciación de la Sala.

4.º Considerando: que habiéndose traído al proceso todos los elementos que se consideraron precisos y convenientes para el completo esclarecimiento de los hechos y no hallándose indicada la práctica de ninguna otra diligencia, procede que se declare concluso el sumario, conforme á lo que ordena el artículo seiscientos veintidós de la Ley adjetiva.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 24 DE DICIEMBRE DE 1904

Saldo anterior. . . Pts. 3.470.141'07
Imposiciones durante la semana. » 64.192'00

Suma. » 3.534.333'07

Reintegros. » 78.957'79

Saldo. » 3.455.375'28

Operaciones que realiza este Banco.

Cuentas corrientes con interés. Compra y venta de Fondos públicos y valores industriales. Giros. Cartas de crédito. Cobro y descuento de cupones. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros. Préstamos y créditos en cuenta corriente con garantía de firmas ó de valores cotizables. Depositos de valores y objetos preciosos sin cobrar premio de custodia etc. y cuantas operaciones se relacionan con los asuntos bancarios.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro